

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTES: MIRIAM URUETA DE CASTRO
DEMANDADO: RAFAEL URUETA URANGO
EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2022-00171-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; Paso al Despacho el presente proceso Verbal especial DIVISORIO, informándole que se ha vencido el termino para subsanar los errores y se encuentra para rechazo. Se revisó el expediente digital y la cuenta de correo de este juzgado sin que se encontrase escrito de subsanación proveniente del actor.

Cartagena, 29 de agosto de 2022.


JURYS M. MACIÁ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, 9 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el informativo, se observa que por auto de fecha 16 de agosto de la presente anualidad notificado por estado 87 del 17 de Agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda y se le concedió al actor el término legal de cinco (05) días para que subsanará el yerro anotado en el auto aludido, sin embargo, advierte el juzgado que el actor dejó pasar el termino para subsanar y no lo hizo.

Ahora bien, atendiendo a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., cuando no se subsana en tiempo la demanda, la consecuencia de ello es el rechazo de la misma, en el caso de marras por haberse presentado este evento el juzgado rechazará la presente demanda y ordenará su devolución al demandante.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DIVISORIO, adelantada por MIRIAM URUETA DE CASTRO, contra RAFAEL URUETA URANGO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su devolución a la parte actora sin necesidad de desglose. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

P.

Firmado Por:
Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6008d2d074a6c0ab7b9bbac535329e8c4196fa87c448d929b3b4543b89d5b68**

Documento generado en 09/09/2022 05:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>